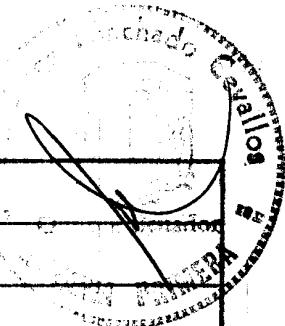




NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



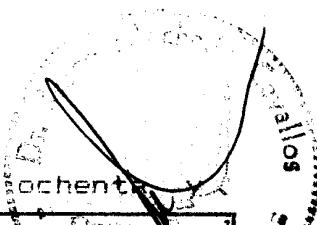
1
2
3
4
5 CESSON DE PARTICIPACIONES . - Escritura número mil ocho-
6 QUE SE REALIZA EN LA cientos ochenta y uno . -
7 En la ciudad de San Fran -
8 COMPARIA PLAQUIM CIA. LTDA. cisco de Quito, Capital . -
9 CESSON QUE OTORGAN de la República del Ecua -
10 dor, hoy día jueves veinte
11 ING. MIGUEL ROBERTO MALO y uno (21) de Noviembre -
12 SR. CESAR LOPEZ BORJA de mil novecientos noventa
13 y uno, ante mí doctor JOR-
14 A FAVOR DE GE MACHADO CEVALLOS, Nota-
15 RAUL MALO ENRIQUEZ rio Primero de este Cantón
16 comparecen: Por una parte
17 CUANTIA: S/. 2'200.000,00 en calidad de cedentes el-
18 DI 3 COPIAS .j.j.j.j. señor Ingeniero MIGUEL RO-
19 BERTO MALO y su mujer señora SILVIA GRACIELA LARREA,
20 casados por sus propios derechos; y el señor CESAR
21 GUILLERMO LOPEZ BORJA, casado, pero excluido de bienes de
22 su cónyuge, según consta del documento que se anexa; y,
23 por otra parte en calidad de cesionarios los cónyuges
24 señor RAUL MALO ENRIQUEZ y su mujer señora DORIS ANTONIE
25 ALLGAIER, casados, por sus propios derechos. Los
26 comparecientes son ecuatorianos, excepto la señora Doris
27 Allgaier que es de nacionalidad alemana e inteligente en
28 el idioma español, mayores de edad, vecinos de esta

1 ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
2 quienes de conocer doy fe; y dicen: Que elevan a escritura
3 pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro
4 de escrituras a su cargo, sirvase incorporar una de
5 cesión de participaciones contenida en las cláusulas que
6 se expresan a continuación: COMPARCIENTES. Comparecen,
7 por una parte el Ingeniero Miguel Roberto Malo y César
8 Guillermo López Borja, por sus propios derechos, quienes
9 en adelante y para efectos de este contrato se
10 denominarán "LOS CEDENTES"; y, por otra parte Raúl Malo
11 Enriquez, por sus propios derechos, quien en adelante y
12 para efectos de este contrato se denominará "EL
13 CESIONARIO". Comparecen también para efectos de lo
14 dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno, reformado
15 del Código Civil, las cónyuges de los comparecientes,
16 señoras Silvia Graciela Larrea y Doris Allgaier en sus
17 calidades de cónyuges de los señores Miguel Roberto Malo
18 y Raúl Malo, respectivamente; la cónyuge del señor César
19 Guillermo López no comparece a la celebración del
20 presente contrato en virtud de existir entre los cónyuges
21 un régimen de separación de bienes. Documento que se
22 agrega a la presente escritura como habilitante.
23 ANTECEDENTES. Según consta en el articulo quinto.
24 Integración del Capital de la escritura pública de
25 constitución de la Compañía PLAQUIM CIA. LTDA. otorgada
26 ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge
27 Machado Cevallos, de fecha nueve de mayo de mil
28 novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el registro.



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO Cevallos



Mercantil el once de junio de mil novecientos noventa y cinco, los cedentes son propietarios, cada uno de ellos de cinco mil quinientas participaciones, de un mil sucre cada una de ellas, las mismas que en la actualidad se encuentran completamente pagadas. La Junta Universal de socios de la Compañía PLACQUIM CIA. LTDA., reunida el cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, resolvió autorizar a los socios Miguel Roberto Malo y César Guillermo López Borja, la cesión de mil cien participaciones sociales en el capital de la compañía, cada uno de ellos, es decir un total de dos mil doscientas participaciones equivalentes al diez por ciento del capital social de PLACQUIM CIA. LTDA. a favor del señor Raúl Malo Enríquez, y el ingreso de éste como nuevo socio de la Compañía a emitir el correspondiente certificado en el que conste la autorización antes indicada, documento el cual se adjunta a la presente escritura como documento habilitante e inseparable.

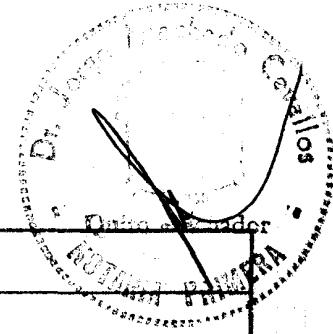
Mediante escritura pública de tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de julio del mismo año, se elevó el capital social de la compañía PLACQUIM CIA. LTDA., a la suma de veinte y dos millones de sucre. CÉSION. Con los antecedentes indicados, el Ingeniero Miguel Roberto Malo y César Guillermo López Borja, en sus calidades de socios de la Compañía PLACQUIM CIA. LTDA., ceden el dominio y venden

1 cada uno de ellos mil cien participaciones de las cuales
2 son titulares en el capital social de PLACQUIM CIA. LTDA.,
3 a favor de Raúl Malo Enriquez, dando un total de dos mil
4 doscientos participaciones sociales. Las partes declaran
5 que la presente cesión se hace sin reserva alguna, por lo
6 cual el cessionario adquiere todos los derechos y
7 obligaciones inherentes a la calidad de socio de la
8 Compañía PLACQUIM CIA. LTDA. PRECIO. El precio de las
9 participaciones que el Cessionario paga a cada uno de los
10 Cedentes, es de un mil sures por cada participación la
11 que da un total de dos millones doscientos mil sures
12 valor que se cancela al momento de la suscripción de la
13 presente escritura de contrato, y que los cedentes
14 declaran haberlo recibido a razón de un millón cien mil
15 sures cada uno, a su entera satisfacción y no tener
16 reclamo alguno que realizar sobre el mismo. INSCRIPCION.
17 Las partes se autorizan mutuamente para que cualquiera de
18 ellas inscriba la siguiente escritura de contrato. Usted
19 señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo
20 para la validez y pleno efecto de este tipo de escritura.
21 HASTA AQUI LA MINUTA, elaborada por el doctor Diego
22 Larrea Alarcón, afiliado al Colegio de Abogados de Quito
23 bajo el número dos mil seiscientos siete. Se agregan los
24 documentos habilitantes respectivos. Para la celebración
25 de la presente escritura se observaron los preceptos
26 legales del caso; y, leída que les fué a los
27 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas
28 sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CÉVALLOS



Cuanto day fe.

1	
2	
3	
4	
5	
6	Ing. Miguel R. Malo
7	170195885-0
8	
9	
10	
11	Sra. Silvia G. Larrea
12	170000 677-6
13	
14	
15	
16	170195966-8
17	Sr. César G. López Borja
18	
19	
20	
21	Sra. Paúl Malo Enriquez
22	FC #170041090-3
23	
24	
25	
26	Sra. Doris de Malo
27	C1 #170304976-5
28	El Notario (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos . -
	DOCUMENTOS - HABILITANTES . - -

PLAQUIM Cia. Ltda.

PRODUCTOS QUIMICOS

Casilla 115 - Suc. 18 de Octubre

Quito-Ecuador

C E R T I F I C A D O

Señor Notario:

La Junta General de Socios de PLAQUIM CIA. LTDA., reunida el 5 de Abril de 1.991, resolvió, autorizar a los socios Miguel Roberto Malo Enríquez y César Guillermo López Borrja, la sesión de 1.100 participaciones sociales, en el capital de la compañía, a cada una de ellos, es decir, un total de 2.200 participaciones, equivalente al 10% del capital social de PLAQUIM CIA. LTDA., sesión en favor del Ing. Raúl Patricio Malo Enríquez.

En representación de PLAQUIM COMPAÑIA LIMITADA, como su gerente certifico.



PATRICIO LARREA A.
GERENTE



Quito, 18 de marzo de 1974; las 9 a.m.-Vistos: Josefina Morán de López, comparece y dice que contrajó matrimonio con el señor César Guillermo López Borja el 15 de abril de 1952; que durante su matrimonio han adquirido algunos bienes, tanto a título individual como en común comunitaria; que con tales antecedentes y fundada en el Art. 273 del Código Civil, en juicio ordinario, demanda a su marido la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal que existe entre los dos; legalmente el demandado señor César López Borja en su escrito de 20 de febrero del año en curso, reconoce como ciertos los fundamentos legales y de derecho de la demanda, agregando que se allana totalmente a ella, escrito que ha sido reconocida legalmente la firma y rúbrica

emandado. Tomando en cuenta que el allanamiento a la demanda pone fin al juicio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, de conformidad con los Arts. 236 y No. 4to. del Art. 194. del Código Civil, se declara ~~disuelta~~ la sociedad conyugal formada en virtud del matrimonio contraido por la actora señora Josefina Mortensen con López y César Guiguen López Borja el 15 de abril de 1952 en la ciudad de Quito, inscripción que aparece realizada en el Tomo 1, Página 126, Acta No. 375. Se deja a salvo el derecho de las partes para solicitar o proponer la liquidación y partición de los bienes de la Sociedad Conyugal a que se refiere esta sentencia. En su original esta sentencia, confírmanse las copias certificadas correspondientes para su inscripción en el Registro Civil de este Cantón y Registro de la Propiedad del mismo Cantón. Notifíquese y habíltese el papel a la cuantía correspondiente.

CERTIFICO: que esta xerox copia tomada de la sentencia dictada en el juicio 17-74-de disolución de la Sociedad Conyuga, propuesta por Josefina Mortensen, contra de César López, es igual a su original. Quito, 19-VI-94.

Dr. Jorge Patricios H.
Secretario

SE - O -



DR. JORGE MACHADO CÉVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

1 torgó ante mí , en fe de ello confiero esta SEGUNDA -

2 COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y sellada en Qui-
3 to , a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos noven-
4 ta y uno . -



Jorge Machado Cévallos
Dr. Jorge Machado Cévallos
NOTARIO ABOGADO

13 RAZON: Tomé nota de esta Cesión de Participaciones al
14 margen de la escritura matriz de Constitución de la Com-
15 paña PLAQUIN CIA. LTDA. otorgada ante mí, el día nue-
16 ve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-



Jorge Machado Cévallos
Dr. Jorge Machado Cévallos
NOTARIO ABOGADO

23 Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción N° 726 del año
24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 1921 vta tms 116 co-
25 rrespondiente a la constitución de la compañía PLAQUIM C. LTDA. - La re-
26 ferente a la presente cesión de participaciones, Quito, el año de enero
27 de mil novecientos noventa y dos



Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRO MERCANTIL
NOTARIA MERCANTIL DEL CIUDAD DE QUITO